

142-TEG-2011

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil trece.

Advierte este Tribunal que por resolución pronunciada a las ocho horas treinta minutos del día siete y notificada el día veinte, ambas fechas de diciembre del año recién pasado, se previno al señor ***** que, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, subsanara algunas deficiencias formales de su denuncia.

Ahora bien, el plazo conferido al interesado para evacuar la referida prevención precluyó sin que el mismo corrigiere en forma oportuna y satisfactoria los vacíos de la denuncia.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en el artículo 54 inciso 2° del Reglamento de la derogada Ley de Ética Gubernamental, este Tribunal RESUELVE:

Declárase inadmisibile la denuncia interpuesta por el señor *****.

NOTIFÍQUESE.



PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.

TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.